

## Declaración de Servidumbre de Navegación Aérea

ESTA DECLARACIÓN DE SERVIDUMBRE DE NAVEGACIÓN AÉREA ("Declaración"), se ejecuta este día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ por \_\_\_\_\_, un \_\_\_\_\_ el ("Declarante").

A. El Declarante es propietario único registrado en pleno dominio de ciertos bienes inmuebles (la "Propiedad") ubicada en el condado Pima, Arizona, descrita particularmente mejor en el Anexo "A" adjunto al presente; y

B. La Propiedad está ubicada en las proximidades del Aeropuerto Internacional de Tucson (en inglés: Tucson International Airport, TUS) (tal como existe ahora o pudiese ampliarse y/o desarrollarse en el futuro, el "Aeropuerto"); y

C. La Propiedad está ahora y, en el futuro, estará sujeta a ruido y otros efectos provenientes de aeronaves que operan en, salen o llegan al Aeropuerto, y cambios en el diseño del aeropuerto o en los procedimientos operativos que pudiesen resultar en el aumento de los efectos de ruido.

AHORA, POR LO TANTO, por buena y suficiente consideración contractual, cuya recepción y adecuación reconoce el Declarante por la presente, el Declarante por la presente acuerda y declara que mantendrá, venderá, utilizará y traspasará toda la Propiedad sujeta a la siguiente servidumbre de navegación aérea, que subsistirá con la Propiedad y será vinculante para todos los ocupantes de la misma, sus herederos, sucesores y cesionarios, concesionarios, invitados e inquilinos y para todas las partes que tengan cualquier derecho, título o interés en la Propiedad o en cualquier parte de la misma.

EL DECLARANTE POR LA PRESENTE DECLARA, ESTABLECE, OTORGA Y TRANSMITE a la Autoridad Aeroportuaria de Tucson, al municipio de Tucson y a todas las personas que utilizan legalmente el Aeropuerto ("Partes Beneficiadas") el derecho a operar aeronaves en, y el derecho a causar en el espacio aéreo arriba o cerca de la Propiedad tal ruido, vibraciones, gases, vapores, humo, depósitos de polvo u otras partículas, partículas de combustible y todos los demás efectos que pudiesen ser inherentes a la operación de aeronaves, conocidas en la actualidad o utilizadas en el futuro, mientras aterrizan, despegan u operan en el Aeropuerto, siempre y cuando dichas operaciones cumplan con las regulaciones federales, estatales y locales aplicables en lo que respecta a la operación de aeronaves y el uso del Aeropuerto.

Tal como se utiliza en este documento, el término "aeronave" significa todos y cada uno de los tipos de aeronaves, ya sea que no existan o que sean fabricadas y desarrolladas en el futuro, incluyendo, entre otras, aeronaves a reacción, aeronaves propulsadas por hélice, aeronaves civiles, aeronaves militares, aeronaves comerciales, helicópteros, y todo tipo de aeronaves o vehículos existentes o desarrollados en el futuro, independientemente del nivel de ruido existente o futuro, con el fin de transportar personas o bienes a través del aire.



## **ANEXO A**

(Descripción Legal)